



**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SORTEA LA LETRA DEL ALFABETO, A PARTIR DE LA CUAL SE SELECCIONARÁ A LOS CIUDADANOS QUE INTEGRARAN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA QUE SE INSTALARAN EN EL MUNICIPIO DE SANTA INÉS AHUATEMPAN, PUEBLA, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL EXTRAORDINARIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

## **A N T E C E D E N T E S**

I.- En sesión especial de fecha veintiocho de febrero del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado declaró el inicio del proceso electoral extraordinario del año dos mil cinco, convocando a elecciones extraordinarias para renovar a los Miembros del Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan.

II.- En sesión ordinaria de fecha treinta y uno de marzo del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó el acuerdo número CG/AC-029/05, por el que se sortea el mes del calendario que junto con el que le siga en su orden, serán tomados como base para la insaculación de los nombres de los ciudadanos que, nacidos en esos meses podrán integrar las Mesas Directivas de Casilla, resultando sorteados los meses de enero y febrero.

## **C O N S I D E R A N D O**

1.- Que, la fracción III del artículo 89 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que es atribución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado vigilar la oportuna



integración, instalación y adecuado funcionamiento de los Organos del Instituto.

De acuerdo con lo señalado en el diverso 71 del mencionado Ordenamiento, los Consejos Distritales Electorales y las Mesas Directivas de Casilla son Órganos del Instituto Electoral del Estado.

2.- Que, el diverso 252 fracción V del Código de la materia establece que el Consejo General sorteará las veintinueve letras que comprende el alfabeto, a fin de obtener la letra a partir de la cual con base en el apellido paterno, el Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 13, con cabecera en Tepexi de Rodríguez, Puebla, seleccionará a los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla, lo que en atención al calendario aprobado por este Órgano Central, para la elección extraordinaria en comento, se deberá verificar entre el quince y el veinte de abril de dos mil cinco.

En virtud de que en este mes se actualiza el contenido del artículo indicado en el párrafo anterior, así como de lo previsto en el calendario aprobado de acuerdo con el artículo 20 del Código en comento, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado debe efectuar el mencionado sorteo, procurando con esto la consecución de los fines para los que fue creado el Instituto Electoral del Estado, entre los que se encuentran el de vigilar la autenticidad y efectividad del voto, así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los Miembros del Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan.

En atención a lo anterior, se establece el siguiente procedimiento para realizar dicho sorteo:

a) Se utilizarán veintinueve tarjetas que contendrán las letras que componen el alfabeto, procediéndose a introducirlas en cápsulas opacas.

b) Las mencionadas cápsulas se introducirán en una urna transparente; y



c) Se procederá a extraer una de esas cápsulas y la tarjeta que contenga se mostrará a los integrantes del Consejo General, procediendo a leer su contenido en voz alta, ya que la misma indicará la letra a partir de la cual, con base al apellido paterno el Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 13, con cabecera en Tepexi de Rodríguez, Puebla, seleccionará a los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla.

Las actividades descritas en este procedimiento deberán realizarse ante el Consejo General de este Organismo Electoral.

**3.-** Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 93 fracción XII del Código de la materia, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Secretario General para que informe al Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 13, con cabecera en Tepexi de Rodríguez, Puebla, la letra del alfabeto que resultó sorteada por este Órgano Central, que será a partir de la cual, con base al apellido paterno seleccionen a los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 89 fracción LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

## **A C U E R D O**

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado determina que la letra “s” será la letra a partir de la cual, con base en el apellido paterno, el Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 13, con cabecera en Tepexi de Rodríguez, Puebla, seleccionará a los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla, de acuerdo con lo establecido en el considerando número 2 de este acuerdo.



**SEGUNDO.-** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Secretario General del Organismo para que informe al Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 13, con cabecera en Tepexi de Rodríguez, Puebla, la letra del alfabeto que resultó sorteada, en términos de lo dispuesto por el considerando número 3 de este acuerdo.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha quince de abril de dos mil cinco.

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO GENERAL**

**LIC. ALEJANDRO ARTURO  
NECOECHEA GOMEZ**

**LIC. NOE JULIAN  
CORONA CABAÑAS**